ADENDA No. 01

A LAS CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 019 de 2024 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil se permite informar a los posibles oferentes, que, de acuerdo con las observaciones presentadas a las Condiciones Adicionales del Pliego Definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 019 de 2024 – FRR, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios para la actualización, soporte y mantenimiento de la plataforma de aprendizaje virtual LMS tipo Moodle de la Registraduría Nacional del Estado Civil"*, mediante la presente adenda se le realizan las siguientes modificaciones:

1. Se modifica el numeral ***"5.2.1 Oferta económica",*** del documento de condiciones adicionales al pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

 - *"5.2.1 OFERTA ECONÓMICA*

El proponente deberá presentar la propuesta económica inicial en el **FORMATO No. 4 OFERTA ECONÓMICA.**

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del futuro contratista.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Los proponentes no podrán presentar oferta con valor superior al presupuesto oficial establecido por la Entidad, ni modificar el contenido del **FORMATO No. 4 OFERTA ECONÓMICA,** so pena de rechazo de la propuesta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

De acuerdo con estudio previo, el porcentaje mínimo de descuento en cada lance es del 2%.

Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, se requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta."

2. Se modifica el ***FORMATO No. 3***, el cual quedará así:

FORMATO No. 3
FORMATO DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos _____de acuerdo con los Pliegos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para participar en el proceso de Selección Abreviada de Subasta inversa No. 019 de 2024 del Fondo Rotatorio de Registraduria Nacional del Estado Civil cuyo objeto consiste en: "Prestar los servicios para la actualización, soporte y mantenimiento de la plataforma de aprendizaje virtual LMS tipo Moodle de la Registraduría Nacional del Estado Civil", manifestamos que conocemos y aceptamos las especificaciones técnicas incluidas en ella y nos comprometemos a cumplirlas en caso de llegar a ser adjudicatarios del presente proceso de selección.

Nombre o Razón Social del Proponente

*NIT*_____
Nombre del Representante Legal

C.C. No. _____ *de*_____
Dirección para envío de correspondencia y horario de atención

*Teléfonos*_____ *Fax*_____
*Ciudad*_____
*Dirección del correo electrónico*_____
*NOMBRE DE QUIEN FIRMA*_____"

3. Se modifica el numeral 5.1.2 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORIGANIZACIÓNAL, el cual quedará así:

"(...) 5.1.2 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificará conforme al documento ***"Registro Único De Proponentes - RUP"*** *presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2023.*

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2,3. "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP

debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Anexo No. XX) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

***Nota 1:** El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:*

- *Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.*

- *Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).*

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por el FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Con el RUP, se comprobará:

a. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

b. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la Capacidad Financiera registrada en el RUP, así:

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**LIMITES DEL INDICADOR**	**FORMULA A APLICAR**	**MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES**
Índice Liquidez	*Igual o Mayor a 1.11*	*Activo Corriente / Pasivo Corriente*	*Ponderación de los Componentes de los Indicadores*
Índice de Endeudamiento	*Igual o Menor al 73%*	*Pasivo Total / Activo Total x 100*	*Ponderación de los Componentes de los Indicadores*
Razón de Cobertura de Intereses	*Igual o Mayor a 1 Vez*	*Utilidad operacional/Gastos de intereses.*	*Ponderación de los Componentes de los Indicadores*

Nota 1: *Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.*

Nota 2: *Los proponentes que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de Razón de Cobertura de Intereses.*

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la Capacidad Organizacional registrada en el RUP, así:

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**LIMITES DEL INDICADOR**	**FORMULA A APLICAR**	**MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES**
Rentabilidad sobre Patrimonio	*Igual o Mayor al 6%*	*Utilidad Operacional / Patrimonio*	*Ponderación de los Componentes de los Indicadores*
Rentabilidad sobre Activos	*Igual o Mayor al 5%*	*Utilidad Operacional / Activo Total*	*Ponderación de los Componentes de los Indicadores*

Para el caso de los indicadores de capacidad organizacional de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

(…)"

Los demás numerales del Pliego de Condiciones Definitivo no sufren modificación alguna.

La presente adenda podrá ser retirada en la Avenida. Calle 26 No. 21 – 50 Oficina 404 Coordinación del Grupo Compras y consultada en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de septiembre de 2024.

MARIA EUGENIA AREIZA FRIERI
Gerente de Talento Humano

Proyectó: Milton Cesar Reyes Bohorquez – Servidor Público del Grupo de Compras
Revisó: Zayda Hoyos Hoyos - Coordinadora del Grupo de Compras
Revisó: Douglas Mauricio Bautista Pastrana – Servidor Público de la Gerencia del Talento Humano.